ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[2] El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía en su administración con el plan de desarrollo 2024-2027 a través de la Secretaría de Medio ambiente, propende por el desarrollo del programa que atiende a la fauna doméstica en condición de vulnerabilidad con el objeto de **IMPLEMENTAR UN PLAN ANUAL DE ATENCIÓN, RESCATE Y PROTECCIÓN ANIMAL**. Cabe mencionar que la fauna callejera (caninos, felinos, equinos, mulares, bovinos, etc.) genera situaciones en las que se compromete la salud pública (accidentes rábicos, transmisión de enfermedades zoonóticas, contaminación de fuentes de agua y alimentos, etc.), la integridad física de la población (accidentes de tránsito, lesiones personales por agresión, etc.), situaciones de maltrato animal e impactos negativos a los ecosistemas a los cuales de forma natural estas especies animales ya no pertenecen, pues para el caso puntual de los carnívoros estos depredan a especies animales silvestres diseminadoras de semillas, polinizadores (roedores, aves, marsupiales, anfibios, reptiles, insectos, mamíferos de talla pequeña, etc), y entre otros que son desplazados por la ocupación de dichos animales ferales y asilvestrados.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo citado por la ley 84 de 1989, mediante la cual se adopta el Estatuto Nacional de protección de animales, se crean contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia; establece obligaciones a los municipios de ofrecer alojamiento amplio y ventilación, abrevaderos, alimentos y los cuidados necesarios para la protección y conservación, bajo circunstancias adecuadas higiénico sanitarias y que por la tenencia de dichos animales no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general o para el propio animal, así mismo la Administración Municipal debe prestar atención medico veterinaria a los animales albergados bien sea por decomiso, deambulación en espacios públicos, animales objeto de mal trato, animales que amenacen la salud pública, o violación a las disposiciones expresas en la ley 1801 de 2016, el artículo 169 de la Ordenanza 468 de 2002 y el artículo 56 del decreto nacional 2257 de 1986.

Es importante tener en cuenta que a la Unidad de Protección Animal Municipal ingresan mensualmente un promedio de 300 ejemplares, principalmente caninos, felinos, équidos, rumiantes, aves, etc, los cuales en su gran mayoría atraviesan un proceso de abandono, descuido, o imprevistos (perdida, robo, accidentes, etc) surtidos por parte de sus propietarios o tenedores, además de mascotas que son dejadas bajo la custodia total del lugar por la incapacidad de manutención de sus responsables y/o buscando consulta médica, convirtiéndose en un reto para la administración el poder lograr albergar este gran número de especímenes, garantizando la continuidad del servicio, las mejores condiciones para la contención de los animales, basados en las normas de bienestar y protección animal vigentes (Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, ley 2054 de 2020, etc).

Entendiendo que a la UPA ingresa todo tipo de fauna doméstica, se debe contar con los recursos suficientes y necesarios para el desarrollo de las actividades y subactividades propias del programa, tales como la alimentación de las diversas especies, entre las que predominan la canina y la felina, en diversas etapas del desarrollo, es decir, cachorros, juveniles, adultos, pacientes geriátricos, madres gestantes y lactantes. Si bien el panorama de las especies mencionadas comprometen hasta el 70% de los recursos requeridos no se puede subestimar la atención de especies como los équidos, entre los que se encuentran los caballares, asnales y mulares; por otro lado contamos con especímenes bovinos, los cuales son exigentes en cuanto a sus necesidades nutricionales, sobre todo cuando se deben albergar terneros en etapas de lactancia, lo cual obliga a la alimentación con lactoreemplazadores y un cuidado especial de administración de los productos, con mayor demanda de tiempo e inocuidad.

No solo para la especie humana es garantía que de una insuficiente o deficiente nutrición se funden los problemas de salud de mayor consideración, este aspecto se puede extrapolar a cualquier ser vivo, desde plantas hasta animales, en el caso específico de los caninos una deficiente nutrición produce problemas digestivos, respiratorios, inmunitarios y de piel, a nivel

comportamental se puede evidenciar incluso un aumento de la agresividad, llegando incluso a generarse canibalismo como opción ante la falta de recursos nutricionales.

Para la especie felina es un poco más grave aún, ya que la misma no soporta largos periodos de desnutrición, las secuelas que se producen por lo general suelen ser fatales, donde los problemas renales y hepáticos sobresalen, muchas veces sin la posibilidad de una recuperación efectiva.

La alimentación de animales herbívoros tales como los équidos, bovinos, caprinos, ovinos, representa uno de los desafíos más grandes del programa, ya que su alimento debe producirse en los potreros del sitio, a estas áreas debe hacérsele un manejo especial que garantice la producción de pasturas y vegetales todo el año, en calidad y cantidad suficiente para sostener el número de animales que ingresan a las instalaciones de la Unidad de Protección Animal, es así como entre las principales actividades que deben realizarse están la fumigación de malezas, la fertilización de cultivos y terrenos, la eliminación de insectos plaga, el acondicionamiento del suelo a través de productos agronómicos como la cal, además de contar con un sistema de riego de agua para amortiguar los periodos de poca lluvia.

Adicionalmente se encuentra el caso para los semovientes de gran talla, como lo son los equinos y los bovinos, donde es importante resaltar que el trabajo y los costos de manutención de estos animales son altos, generando impactos de tipo administrativo, logístico y locativo; el sobrepastoreo puede llevar a un detrimento de los potreros que albergan a estas especies, lo que dificulta la recuperación de la capa vegetal debido a la compactación y a la falta de descanso y mantenimiento, esto repercute directamente en el bienestar de los mismos animales si no es atendido profesionalmente.

Cada animal come al día un total del 25 % de su peso corporal en materia fresca, es decir en pasturas y forraje verde, teniendo como base que el peso promedio de un équido es de 400 kg, se puede calcular que el consumo de alimento puede superar los 80 kilogramos al día por animal, la Unidad de Protección Animal ha llegado a albergar hasta 12 ejemplares. Material vegetativo que se atiende a través de la aplicación de fertilizantes, herbicidas, manejo rotacional de potreros, etc.

Ya que el componente de mayor importancia para preservar o restaurar la salud de la fauna doméstica herbívora que maneja el programa es la nutrición, no es una opción la no garantía de la producción de material vegetal a través de la administración de productos que lleven a este fin, puesto que se refleja en un mayor costo para el municipio y en primera instancia para el bienestar del animal la falta de planeación en cuanto al manejo de las especies de mayor tamaño.

Dados los anteriores argumentos técnicos, es claro que el alimento es uno de los recursos de mayor importancia que debe garantizarse para la ejecución del programa de atención a fauna doméstica en condición de vulnerabilidad, donde un análisis objetivo podría evidenciar como poco a poco se ha logrado cumplir por parte del Municipio de Manizales con uno de los componentes de mayor importancia, el nutricional.

El Acuerdo Municipal 0793 del 1 de noviembre de 2012 *"Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones"* en su ARTÍCULO DÉCIMO VIGÉSIMO, *"Estructura, objetivos y funciones Generales de la Secretaría de Medio Ambiente"*, establece que la Secretaría de Medio Ambiente tendrá entre otros el siguiente objetivo:

> *"... Mejorar las condiciones ambientales a través de actividades de control tendientes a la protección y defensa del patrimonio natural, animales callejeros y espacio público..."*

Específicamente los numerales 17, 18, 19 de las funciones establecidas en dicho Acuerdo, cita:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*..."**17.** Liderar y gestionar programas, proyectos e iniciativas de protección a los animales"*
*"**18.** Desarrollar actividades de control para la defensa del espacio público y el medio ambiente"*
*"**19.** Coordinar, programar y ejecutar, conjuntamente con las Secretarías de Planeación y Gobierno las políticas de la Administraci6n Central referentes a la vigilancia y control de espacio público y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia..."*

Por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de **SUBASTA INVERSA**, que conlleve a la celebración de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, a través del cual puedan ejecutarse las actividades tendientes a solucionar las necesidades planteadas previamente.

Conforme el Acuerdo N°. 1062 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES 2024-2027, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

PROYECTO	Implementación de la política pública de protección y bienestar animal en la ciudad de Manizales
NO. BPIM	2024170010004.
LINEA ESTRATEGICA	Desarrollo fisico y ambiental
PROGRAMA	Medio ambiente
SUBPROGRAMA	Protección y bienestar animal
ACTIVIDADES	Mantener en operación un centro de atención y bienestar para animales en situación de calle, abandono o maltrato

Conforme con lo dispuesto en el Decreto 0313 de 18 de marzo de 2020 y por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 8 de octubre de 2021, el Comité Asesor de Contratación se realizara antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejará constancia en acta, con el fin de analizar los estudios y documentos previos requeridos, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras, de acuerdo al presupuesto o ley de apropiaciones y al plan de Desarrollo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES E HIGIÉNICO-BIOSANITARIOS PARA LA FAUNA DOMÉSTICA ALBERGADA POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
10121500 10121800 10122100 10121505	Pienso para ganado Alimento para perros y gatos Comida para animales variados Heno	Secretaría de Medio Ambiente

4	**Alimento húmedo para felinos, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada:** Proteína (min) 8%; Grasa total (min) 3%; Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%; Cenizas (Máx.) 3%; Calcio (Min) 0,2%; Fósforo (Min) 0,2%	Caja por 24 unidades de sobres	1
	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA GATOS CACHORROS		
5	**Alimento para cachorros de gato**, ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional: Energía metabolizable 3.850 kcal/kg; Proteína bruta (mín.) 36,0%; Grasa bruta (mín.) 11,0%; Fibra bruta (máx.) 3,0%; Humedad (máx.) 12,0%; Minerales (máx.) 8,0%; Calcio (mín. / máx.) 1,1% / 1,6%; Fósforo (mín. / máx.) 1,0% /1,5%.	Bolsa por 8 kilogramos impermeable	1
6	**Alimento para cachorros de gato, ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional:** Proteína cruda (mín.) 310g/kg (31%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%), Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 16g/kg (1,0-1,6%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 15g/kg (0,8-1,5%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%); Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3800kcal/kg. Debe poseer taurina, aminoácido esencial para la dieta de los gatos que auxilia en el mantenimiento de la salud visual y cardiaca, que permita que las deposiciones o heces sean firmes, consistentes y que posea extracto de Yucca Schidigera que reduce el olor de las heces fecales y mejora la absorción de nutrientes.	Bolsa contenedora por 7 Kilogramos, sellada desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1
7	**Alimento húmedo para felinos cachorros, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada:** Humedad (Max.): 82 %; Proteína (Min.): 9%; Grasa (Min.): 4,5%; Fibra Cruda (Max.): 2,0%; Minerales (Max.): 2.5%; Calcio (Min.): 0.25%; Fósforo (Min.): 0.20%	Caja por 24 unidades de sobres	1
8	**Arena para literas de gatos,** aglomerante y super absorbente, que permita solidificar las excretas (orina y heces) con el fin de garantizar la sanidad y bienestar de los animales y personas, con efecto inmediato donde su poder de absorción de humedad sea alto. Debe garantizar que la cantidad de polvo producida es mínima, para no afectar la respiración del animal. **Composición mínima garantizada: Montmorillonita (99%) o Bentonita (99%), Aromatizante (1%).**	Bolsa contenedora por 25 Kg, No reempacado.	1
	CANINOS CACHORROS		
9	**Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional:** Proteína mínimo: 27%; Grasa mínimo: 12%; Fibra máximo: 3%; Cenizas máximo: 7,5%; Humedad máximo: 12%; Calcio mínimo: 1.2%; Fosforo mínimo: 1,0%; Que posea vitaminas (A, D, E), Vitaminas (B1, B2, B6, B12, C), prebiótico (manano oligosacáridos), niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, sulfato de hierro, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, sulfato de zinc, cloruro de potasio, selenito sódico, Yucca schidigera y Enzimas Proteoliticas.	Bulto por 16 kg, Empaque impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO	1

10111300 10111302	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo Productos para el aseo y cuidado de mascotas	

Clase de Contrato: Suministro
Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN:

	FELINOS ADULTOS	Presentación	Cantidad
1	**Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento**, a base de las siguientes materias primas: Maíz precocido, harina de carne, harina de pescado, harina de subproductos de pollo, arroz cristal, gluten de maíz, yuca, aceite de pollo preservado con vitamina E, pulpa de remolacha, celulosa, cascarilla de soya, digerido animal, lecitina de soya, levadura, aceite de pescado, cloruro de Sodio, ácido Fosfórico, Cloruro de Colina, Cloruro de Potasio, prebióticos, Metionina, Lisina, Taurina, Vitaminas (A,D,E,K), Vitaminas (B1, B2, B6, B12), Niacina, ácido Fólico, Biotina, Pantotenato de Calcio, sulfato de Hierro, Sulfato de Manganeso, Sulfato de Cobre, Óxido de Zinc, Zinc orgánico, Selenio orgánico, yodato de Calcio, Yucca Schidigera, colorantes (rojo No. 6, amarillo No. 5 azul No. 2), dióxido de Titanio. **Composición a garantizar:** Proteina mínimo 30%; grasa cruda mínimo 13%; fibra cruda maximo 3,5%; cenizas maximo 9%; calcio mínimo 1,1 %; fosforo mínimo 0,9%; taurina mínimo 0,12%; humedad maximo 12%.	Bolsa por 8 kilogramos, impermeable. Sellada desde planta procesadora del alimento, NO REEMPACADO.	1
2	**Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento, a base de las siguientes materias primas:** Maíz integral molido, harina de vísceras de aves, salvado de gluten de maíz 60, harina de carne y huesos de res, harina de pescado, salvado de soya, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), taurina, cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, amarillo tartrazina, dióxido de titanio), aditivo acidificante, antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido, concentrado de proteína de pescado (harina de salmón, atún y sardina). Composición a garantizar: Proteína cruda (mín.) 300g/kg (30%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%); Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%) Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3750kcal/kg.	Bolsa por 7 Kilogramos (Kg), sellada desde planta productora del alimentos, NO REEMPACADO.	1
3	**Alimento seco para gato, tipo concentrado, extruido, completo y balanceado, que garantice una composición mínima así:** Energía metabolizable 3500 kcal / kg; Proteína bruta 31.0 %; Grasa bruta (Mín. / Máx.) 7% / 10%; Humedad (Máx.) 12.0%; Fibra bruta 6%; Minerales (Máx.) 8.5%; Calcio (Mín./Máx.) 1.1% / 1.5%; Fósforo (Min/Máx.) 0.9% / 1.4%. Características: Que controle la formación de bolas de pelo y ayude a cuidar y proteger el tracto urinario. Que ayude a fortalecer las defensas naturales. Con fibras naturales que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que contenga fibras de soja y celulosa, que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que ayude a mantener una visión saludable.	Bulto por 8 kg, Empaque impermeable. Sellado desde planta procesadora.	1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

10	**Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, debe poseer las siguientes caracteristicas: 27% de proteína, 78% de digestibilidad como minimo,** que permita las deposiciones o heces firmes en las mascotas, que contenga extracto de Yucca Schidigera para reducir el olor de las heces fecales y mejore la absorción de nutrientes, con bajo contenido de sodio, con pellet pequeño y que posea como mínimo la siguiente **composición nutricional:** Proteína cruda (mín.) 270g/kg (27%); Lípidos (mín.) 110g/kg (11%), Fibra cruda (máx.) 30g/kg (3%), Cenizas (máx.), 90g/kg (9%), Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 20g/kg (1,0-2,0%), Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%), Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%), Saponina (mín.) 7mg/kg, Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%), Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%), Humedad (máx.) 100g/kg (10%), Energía Metabolizable 3600kcal/kg	Bulto por 7 kg, bolsa impermeable, no reempacado. Bolsa sellada de planta.	1
11	**Alimento húmedo para canino cachorro, en sobres de 100 gr c/u. Composición mínima:** Proteínas (Mín.): 9.0%; Grasa (Mín.): 4.5%; Cenizas (Máx.): 2.5%; Humedad (Máx.): 82.0%; Fibra Cruda (Máx.): 2.0%; Calcio (Mín.): 0.3%; Fosforo (Mín.): 0.24%	Caja por 20 unidades de sobres	1
	ALIMENTO PARA CANINOS ADULTOS		
12	**Alimento seco, tipo concentrado, para caninos adultos, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional:** Proteína Cruda: 21.0%; Grasa Cruda: 5.0%; Fibra Cruda: 10.0%; Humedad: 12.0%; Ceniza 8.0%; Calcio 1.0%; Fósforo: 0.8%, Caracteristicas: Que contenga Yucca shidigera que reduce la cantidad y el olor de las heces. Adicionado con prebióticos que contribuyan a la salud del sistema digestivo. Que contenga omegas 3 y 6 que mejoren la calidad del pelaje y mantengan la piel en buen estado. Con una mezcla de nutrientes de alta digestibilidad.	Bulto por 25 kg, bolsa contenedora impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1
13	**Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, extrudizado,** cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento, **composición garantizada:** Maíz, harina de carne, salvado de trigo, tarta de soya, aceite de pollo, harina de subproducto de pollo, yuca digerible animal, bentonita, carbonato de calcio, sal, cloruro de colina, metionina, sulfato de hierro, FD&C rojo #40, sulfato de zinc, óxido de manganesio, Yucca schidegera, antioxidante BHT, vitamina C, vitamina E, FD&C amarillo #5, FD&C #6, FD&C azul #1, sulfato de cobre, sulfato de maganeso, niacina (vitamina B3), biotina, selenio de sodio, pantotenato de calcio, riboflavina (vitamina B2), vitamina A, vitamina D, vitamina B12, vitamina K, piridoxina (vitaminaB6), yodato de calcio, tiamina (vitaminaB1), ácido fólico. Proteína Mínimo: 18%; grasa Mínimo: 6%; fibra Cruda Máximo: 5%; Humedad Máximo: 13% cenizas Máximo: 8%	Bulto por 30 kilogramos. Empaque sellado desde planta procesadora, NO REEMPACADO	1
15	**Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento,** composición garantizada: Maíz molido, harina de vísceras de aves, harina de carne y huesos de res, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, dióxido de titanio), antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido. **COMPOSICIÓN NUTRICIONAL A GARANTIZAR:** Proteína cruda (mín.) 210g/kg (21%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 40g/kg (4%); Cenizas (máx.) 100g/kg (10%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%); Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%): Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3400kcal/kg	Bulto por 25 kg, en bolsa sellada desde planta productora del alimento, no reempacado.	1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

16	**Alimento húmedo para canino adulto, en sobres de 100 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima:** Proteina (Min.) 8.0%, Grasa (Min.) 3.0%, Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%, Cenizas (Máx.) 3.0%; Calcio (Min.) 0.15%, Fosforo (Min 0.1%)	Caja por 20 unidades de sobres	1
	ÉQUINOS		
17	**Alimento seco, tipo concentrado, para equinos (alimento peletizado de mínimo 12 milímetros) que posea como mínimo la siguiente composición nutricional:** Proteína mínima 13%; Grasa mínima 3%; Cenizas máxima 10%; Humedad máxima 13%; Fibra máxima 18%. Con registro ICA.	Bulto por 40 kg, bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1
18	**Suplemento alimenticio seco, tipo concentrado, para equinos, con un balance adecuado de minerales, vitaminas, proteina, fibra y energia, que posea como mínimo la siguiente composición nutricional:** Proteína 13.0%; Grasa 3.0%; Fibra 10.0%; Cenizas 10.0%; Humedad 13.0%. Con registro ICA.	Bulto por 40 Kg bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1
19	**Heno pangola (GARANTIZADO), para équidos,** libre de moho, hongos y humedad. Debe garantizarce mediante documento de compra que es un Heno 100 % Pangola, libre de mezclas y malezas y con un alto contenido nutricional.	Paca por 12 Kg.	1
	AVES		
20	Ponedora suelta peletizado. Suplemento alimenticio diseñado para gallinas en libre pastoreo o galpones abiertos durante su postura, Proteina minima 16,5% Mínimo 3,5%, Fibra máximo 6,0%, Cenizas Máximo 16,0%, Humedad Máxima 13,0% Clacio mínimo 3,5% Fósforo disponible mínimo 0,45%, Fósforo total 0,60%	Kilo	1
	CONEJOS		
30	Concentrado peletizado formulado para cubrir las necesidades nutricionales en todas las etapas (cría, levante y engorde). Proteína 18%, Grasa 2%, Fibra13%, Ceniza 10%, Humedad 13%.	Kilo	1

Nota 1: El contrato podrá adjudicarse por el presupuesto oficial, reservándose la facultad de ajustar las cantidades de productos, conforme a las necesidades que se presenten y de conformidad con los precios unitarios ofertados por al adjudicatario en su propuesta económica, incluido el descuento que el mismo realizó en la subasta.

Nota 2: El descuento total realizado por el adjudicado se aplicará de manera equivalente a cada uno de los ítems.

Nota 3: La oferta no puede superar los promedios por valor unitario ni por valor global, por ítem ni por la sumatoria de los ítems, so pena de incurrir en causal de rechazo.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los productos objeto del contrato hasta por la suma establecida en el presente contrato de acuerdo con lo ofertado.

2. El contratista debe garantizar el almacenamiento/bodegaje de los productos, los cuales se solicitarán de acuerdo con lo estipulado por el o los supervisores del contrato durante el periodo contractual.
3. Los productos solicitados deberán entregarse periódicamente bajo la solicitud del supervisor del contrato, en un término no mayor a 8 días calendario, en las cantidades y calidades de acuerdo con la oferta comercial y las condiciones técnicas exigidas del presente proceso.
4. Para el efecto del descargue de alimento en el lugar indicado por el o los supervisores del contrato, el contratista deberá proporcionar el personal para dicha labor, entendiendo que el mismo asume por cuenta propia los costos que de estas labores se deriven, así como la garantía de contar con el personal apto y bajo las condiciones legales necesarias para la ejecución de la labor, donde el municipio de Manizales, es decir, la Alcaldía de Manizales, la Unidad de Protección Animal, la Secretaría de Medio Ambiente no se hacen responsables por repercusiones jurídicas o civiles derivadas de un mal actuar por parte del contratista.
5. Para el descargue de los productos, las personas asignadas por parte del contratista a dicha actividad deberán presentar constancia de la ARL vigente, la cual determinará que se desarrolle las labores necesarias de descargue y organización de los elementos.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
7. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente - Unidad de Protección Animal.
8. Ofrecer los productos que se adquieren en óptima calidad, embalaje, presentación.
9. El contratista suministrará los productos en las oficinas de la Unidad de Protección Animal de Manizales, u otra, previa información dada por el supervisor, sin generar ningún costo adicional para la administración.
10. El contratista debe presentar las fichas técnicas de los productos a suministrar, las cuales deben coincidir con las requeridas en las condiciones técnicas exigidas.
11. El contratista debe garantizar que los productos deben tener una fecha de vencimiento no inferior a un año para el caso de los alimentos para caninos y felinos. Se exceptúan de esta condición productos clasificados como heno, alimentos para équidos, rumiantes y peces. En todo caso para estos productos la fecha de vencimiento podrá ser inferior a un año, pero nunca inferior a dos meses. De no ser así, el contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.
12. De ser requerida presentar la licencia respectiva de venta de alimentos (registro ICA), donde se avale la venta de productos y con esta la calidad de lo que será suministrado.
13. No se aceptan alimentos o productos que no se encuentren en su embalaje original o sean re-empacados. De ser así, el contratista deberá realizar el cambio de los productos que sean solicitados por el supervisor del contrato, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y además deberá atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten, este tiempo de reposición de un producto no podrá ser mayor a 5 días calendario.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

3. De conformidad con los establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.

4. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.

5. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

9. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

10. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

11. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

12. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/ o las autoridades de salud.

13. Dar aplicación al articulo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. – Municipio de Manizales

3.5. PLAZO. - Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2027, previa aprobación de la garantía exigida.

4. <u>LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS</u>

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

MODALIDAD: Selección abreviada por Subasta Inversa.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, el numeral 2 ibídem establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

El decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Revisando la página de Colombia compra eficiente sólo se encontró un Acuerdo Marco relacionado con el objeto del proceso, el **"CCE-282-AMP -2021",** sin embargo, no se encuentra vigente y contaba con fecha máxima para colocar ordenes hasta el 26 de abril de 2025.

Así las cosas, el Municipio de Manizales concluye que la modalidad contractual idónea para satisfacer la necesidad del Municipio para, **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES E HIGIÉNICO-BIOSANITARIOS PARA LA FAUNA DOMÉSTICA ALBERGADA POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALEZ,** es la **SUBASTA INVERSA**, regida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2, literal a), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

El valor del presupuesto oficial es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($832´500.000) IVA INCLUIDO.**

Para establecer el valor unitario de cada ítem, se tomaron como referencia cotizaciones de las empresas AVICOLA SURTIPOLLO Y AGROMASCOTAS.

A continuación, se citan los procesos contractuales que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada, los cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co:

Tabla 1: *Contratos realizados en años anteriores por la Alcaldía de Manizales*

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO
2108310820 SI-008-2021	Suministro de productos alimenticios, suplementos nutricionales, e higiénico-biosanitarios para la fauna doméstica albergada por la unidad de protección animal del municipio de Manizales	Concentrados del Centro S.A.S	$ 179.900.000	8/09/2021 AL 15/12/2021
2208170988	Suministro de productos alimenticios para la unidad de protección animal del municipio de Manizales	Concentrados del Centro S.A.S	$ 250.000.000	31 de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022
2310171318	Suministro de productos alimenticios suplementos nutricionales e higienico-biosanitarios para la fauna doméstica albergada por la unidad de protección animal del municipio de Manizales	Agromascotas	$ 232.999.194	23 de octubre de 2023 al 15 de diciembre 2023
2407090859	Suministro de productos alimenticios, suplementos nutricionales e higiénico-biosanitarios para la fauna doméstica albergada por la unidad de protección animal del municipio de Manizales.	Márquez Asociados S.A.S.	$ 350.000.000	27 de julio de 2024 al 15 de diciembre de 2024
2508150937	Suministro de productos alimenticios, suplementos nutricionales e higiénico-biosanitarios para la fauna doméstica albergada por la unidad de protección animal del municipio de Manizales.	Agromascotas	$ 520.000.000	25 de agosto de 2025 al 15 de diciembre de 2025

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

ITEM	PRODUCTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	Sutripollo	Agromascotas	Promedio
	FELINOS ADULTOS					
1	**Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento**, a base de las siguientes materias primas: Maíz precocido, harina de carne, harina de pescado, harina de subproductos de pollo, arroz cristal, gluten de maíz, yuca, aceite de pollo preservado con vitamina E, pulpa de remolacha, celulosa, cascarilla de soya, digerido animal, lecitina de soya, levadura, aceite de pescado, cloruro de Sodio, ácido Fosfórico, Cloruro de Colina, Cloruro de Potasio, prebióticos, Metionina, Lisina, Taurina, Vitaminas (A,D,E,K), Vitaminas (B1, B2, B6, B12), Niacina, ácido Fólico, Biotina, Pantotenato de Calcio, sulfato de Hierro, Sulfato de Manganeso, Sulfato de Cobre, Óxido de Zinc, Zinc orgánico, Selenio orgánico, yodato de Calcio, Yucca Schidigera, colorantes (rojo No. 6, amarillo No. 5 azul No. 2), dióxido de Titanio. **Composición a garantizar:** Proteina minimo 30%; grasa cruda minimo 13%; fibra cruda maximo 3,5%; cenizas maximo 9%; calcio minimo 1,1 %; fosforo minimo 0,9%; taurina minimo 0,12%; humedad maximo 12%.	Bolsa por 8 kilogramos, impermeable. Sellada desde planta procesadora del alimento, NO REEMPACADO.	1	$ 132.400	$ 127.500	$ 129.950

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2	**Alimento para felinos adultos tipo mantenimiento, a base de las siguientes materias primas:** Maíz integral molido, harina de vísceras de aves, salvado de gluten de maíz 60, harina de carne y huesos de res, harina de pescado, salvado de soya, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), taurina, cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, amarillo tartrazina, dióxido de titanio), aditivo acidificante, antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido, concentrado de proteína de pescado (harina de salmón, atún y sardina). Composición a garantizar: Proteína cruda (mín.) 300g/kg (30%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%); Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%) Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3750kcal/kg.	Bolsa por 7 Kilogramos (Kg), sellada desde planta productora del alimentos, NO REEMPACADO.	1	$	143.200	$	137.900	$	140.550
3	**Alimento seco para gato, tipo concentrado, extruido, completo y balanceado, que garantice una composición mínima así:** Energía metabolizable 3500 kcal / kg; Proteína bruta 31.0 %; Grasa bruta (Mín. / Máx.) 7% / 10%; Humedad (Máx.) 12.0%; Fibra bruta 6%; Minerales (Máx.) 8.5%; Calcio (Mín./Máx.) 1.1% / 1.5%; Fósforo (Min/Máx.) 0.9% / 1.4%. Características: Que controle la formación de bolas de pelo y ayude a cuidar y proteger el tracto urinario. Que ayude a fortalecer las defensas naturales. Con fibras naturales que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que contenga fibras de soja y celulosa, que ayuden a controlar la formación de bolas de pelo. Que ayude a mantener una visión saludable.	Bulto por 8 kg, Empaque impermeable. Sellado desde planta procesadora.	1	$	173.700	$	167.300	$	170.500

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

4	**Alimento húmedo para felinos, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada:** Proteína (min) 8%; Grasa total (min) 3%; Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%; Cenizas (Máx.) 3%; Calcio (Mín) 0,2%; Fósforo (Min) 0,2%	Caja por 24 unidades de sobres	1	$ 92.300	$ 88.900	$ 90.600
	ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA GATOS CACHORROS					
5	**Alimento para cachorros de gato**, ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional: Energía metabolizable 3.850 kcal/kg; Proteína bruta (mín.) 36,0%; Grasa bruta (mín.) 11,0%; Fibra bruta (máx.) 3,0%; Humedad (máx.) 12,0%; Minerales (máx.) 8,0%; Calcio (mín. / máx.) 1,1% / 1,6%; Fósforo (mín. / máx.) 1,0% /1,5%.	Bolsa por 8 kilogramos impermeable	1	$ 170.600	$ 164.300	$ 167.450
6	**Alimento para cachorros de gato, ideal para proporcionarle hasta que cumpla su primer año de vida; que garantice la siguiente composición nutricional:** Proteína cruda (mín.) 310g/kg (31%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 35g/kg (3,5%), Cenizas (máx.) 90g/kg (9%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 16g/kg (1,0-1,6%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 15g/kg (0,8-1,5%); Sodio (mín.) 3000mg/kg (0,3%); Taurina (mín.) 1000mg/kg; Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%); Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3800kcal/kg. Debe poseer taurina, aminoácido esencial para la dieta de los gatos que auxilia en el mantenimiento de la salud visual y cardíaca, que permita que las deposiciones o heces sean firmes, consistentes y que posea extracto de Yucca Schidigera que reduce el olor de las heces fecales y mejora la absorción de nutrientes.	Bolsa contenedora por 7 Kilogramos, sellada desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1	$ 165.400	$ 159.250	$ 162.325
7	**Alimento húmedo para felinos cachorros, en sobres de 85 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima garantizada:** Humedad (Max.): 82 %; Proteína (Min.): 9%; Grasa (Min.): 4,5%; Fibra Cruda (Max.): 2,0%; Minerales (Max.): 2.5%; Calcio (Min.): 0.25%; Fósforo (Min.): 0.20%	Caja por 24 unidades de sobres	1	$ 92.300	$ 88.900	$ 90.600

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8	**Arena para literas de gatos,** aglomerante y super absorbente, que permita solidificar las excretas (orina y heces) con el fin de garantizar la sanidad y bienestar de los animales y personas, con efecto inmediato donde su poder de absorción de humedad sea alto. Debe garantizar que la cantidad de polvo producida es mínima, para no afectar la respiración del animal. **Composición mínima garantizada: Montmorillonita (99%) o Bentonita (99%), Aromatizante (1%).**	Bolsa contenedora por 25 Kg, No reempacado.	1	$ 81.100	$ 78.100	$ 79.600
	CANINOS CACHORROS					
9	**Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional:** Proteína mínimo: 27%; Grasa mínimo: 12%; Fibra máximo: 3%; Cenizas máximo: 7,5%; Humedad máximo: 12%; Calcio mínimo: 1.2%; Fosforo mínimo: 1,0%; Que posea vitaminas (A, D, E), Vitaminas (B1, B2, B6, B12, C), prebiótico (manano oligosacáridos), niacina, biotina, ácido fólico, pantotenato de calcio, sulfato de hierro, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, sulfato de zinc, cloruro de potasio, selenito sódico, Yucca schidigera y Enzimas Proteolíticas.	Bulto por 16 kg, Empaque impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO	1	$ 266.900	$ 257.000	$ 261.950
10	**Alimento seco, tipo concentrado, para caninos cachorros, debe poseer las siguientes caracteristicas: 27% de proteína, 78% de digestibilidad como minimo,** que permita las deposiciones o heces firmes en las mascotas, que contenga extracto de Yucca Schidigera para reducir el olor de las heces fecales y mejore la absorción de nutrientes, con bajo contenido de sodio, con pellet pequeño y que posea como mínimo la siguiente **composición nutricional:** Proteína cruda (mín.) 270g/kg (27%); Lípidos (mín.) 110g/kg (11%), Fibra cruda (máx.) 30g/kg (3%), Cenizas (máx.), 90g/kg (9%), Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 20g/kg (1,0-2,0%), Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%), Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%), Saponina (mín.) 7mg/kg, Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.)	Bulto por 7 kg, bolsa impermeable, no reempacado. Bolsa sellada de planta.	1	$ 119.700	$ 115.300	$ 117.500

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

	1000mg/kg (0,1%), Omega 6 (Ácido linolénico) (mín.) 10g/kg (1%), Humedad (máx.) 100g/kg (10%), Energía Metabolizable 3600kcal/kg					
11	**Alimento húmedo para canino cachorro, en sobres de 100 gr c/u. Composición mínima:** Proteínas (Mín.): 9.0%; Grasa (Mín.): 4.5%; Cenizas (Máx.): 2.5%; Humedad (Máx.): 82.0%; Fibra Cruda (Máx.): 2.0%; Calcio (Mín.): 0.3%; Fosforo (Mín.): 0.24%	Caja por 20 unidades de sobres	1	$ 74.250	$ 71.500	$ 72.875
	ALIMENTO PARA CANINOS ADULTOS					
12	**Alimento seco, tipo concentrado, para caninos adultos, en croquetas (extruido), que posea como mínimo la siguiente composición nutricional:** Proteína Cruda: 21.0%; Grasa Cruda: 5.0%; Fibra Cruda: 10.0%; Humedad: 12.0%; Ceniza 8.0%; Calcio 1.0%; Fósforo: 0.8%, Características: Que contenga Yucca shidigera que reduce la cantidad y el olor de las heces. Adicionado con prebióticos que contribuyan a la salud del sistema digestivo. Que contenga omegas 3 y 6 que mejoren la calidad del pelaje y mantengan la piel en buen estado. Con una mezcla de nutrientes de alta digestibilidad.	Bulto por 25 kg, bolsa contenedora impermeable. Sellado desde la planta procesadora, NO REEMPACADO.	1	$ 362.100	$ 348.700	$ 355.400

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

13	**Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, extrudizado,** cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento, **composición garantizada:** Maíz, harina de carne, salvado de trigo, tarta de soya, aceite de pollo, harina de subproducto de pollo, yuca digerible animal, bentonita, carbonato de calcio, sal, cloruro de colina, metionina, sulfato de hierro, FD&C rojo #40, sulfato de zinc, óxido de manganesio, Yucca schidegera, antioxidante BHT, vitamina C, vitamina E, FD&C amarillo #5, FD&C #6, FD&C azul #1, sulfato de cobre, sulfato de maganeso, niacina (vitamina B3), biotina, selenio de sodio, pantotenato de calcio, riboflavina (vitamina B2), vitamina A, vitamina D, vitamina B12, vitamina K, piridoxina (vitaminaB6), yodato de calcio, tiamina (vitaminaB1), ácido fólico. Proteína Mínimo: 18%; grasa Mínimo: 6%; fibra Cruda Máximo: 5%; Humedad Máximo: 13% cenizas Máximo: 8%	Bulto por 30 kilogramos. Empaque sellado desde planta procesadora, NO REEMPACADO	1	$	160.200	$	154.300	$	157.250
15	**Alimento seco, tipo concentrado completo y balanceado, cuya formula esté recomendada para alimentar perros adultos en mantenimiento,** composición garantizada: Maíz molido, harina de vísceras de aves, harina de carne y huesos de res, salvado de trigo, aceite de vísceras de aves, hidrolizado de hígado de pollo, linaza integral molida, vitaminas (A, D3, E, K3, B1, B2, B6, B12, ácido pantoténico, niacina, ácido fólico, biotina), cloruro de colina, minerales (sulfato de manganeso, sulfato de zinc, sulfato de hierro, sulfato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio), cloruro de sodio (sal común), extracto de Yucca schidigera, colorantes (rojo ponceau 4R, dióxido de titanio), antioxidantes (BHA, BHT). Posibles ingredientes sustitutos: trigo, sorgo molido. **COMPOSICIÓN NUTRICIONAL A GARANTIZAR:** Proteína cruda (mín.) 210g/kg (21%); Lípidos (mín.) 100g/kg (10%); Fibra cruda (máx.) 40g/kg (4%); Cenizas (máx.) 100g/kg (10%); Calcio (mín./máx.) 10g/kg – 24g/kg (1,0-2,4%); Fósforo (mín./máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0,8-1,6%); Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%); Saponina (mín.) 7mg/kg; Omega 3 (Ácido linolénico) (mín.) 1000mg/kg (0,1%): Omega 6 (Ácido linolénico)	Bulto por 25 kg, en bolsa sellada desde planta productora del alimento, no reempacado.	1	$	315.400	$	303.700	$	309.550

	(mín.) 10g/kg (1%); Humedad (máx.) 100g/kg (10%); Energía Metabolizable 3400kcal/kg					
16	**Alimento húmedo para canino adulto, en sobres de 100 gr c/u, de sabor variado. Composición mínima:** Proteína (Mín.) 8.0%, Grasa (Mín.) 3.0%, Fibra Cruda (Máx.) 2.0%; Humedad (Máx.) 82.0%, Cenizas (Máx.) 3.0%; Calcio (Min.) 0.15%, Fosforo (Min 0.1%)	Caja por 20 unidades de sobres	1	$ 74.250	$ 71.500	$ 72.875
						#¡DIV/0!
	ÉQUINOS					#¡DIV/0!
						#¡DIV/0!
17	**Alimento seco, tipo concentrado, para equinos (alimento peletizado de mínimo 12 milímetros) que posea como mínimo la siguiente composición nutricional:** Proteína mínima 13%; Grasa mínima 3%; Cenizas máxima 10%; Humedad máxima 13%; Fibra máxima 18%. Con registro ICA.	Bulto por 40 kg, bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1	$ 107.900	$ 103.900	$ 105.900
18	**Suplemento alimenticio seco, tipo concentrado, para equinos, con un balance adecuado de minerales, vitaminas, proteina, fibra y energia, que posea como mínimo la siguiente composición nutricional:** Proteína 13.0%; Grasa 3.0%; Fibra 10.0%; Cenizas 10.0%; Humedad 13.0%. Con registro ICA.	Bulto por 40 Kg bolsa sellada desde la planta procesadora, no REEMPACADO	1	$ 103.000	$ 99.200	$ 101.100
19	**Heno pangola (GARANTIZADO), para équidos,** libre de moho, hongos y humedad. Debe garantizarce mediante documento de compra que es un Heno 100 % Pangola, libre de mezclas y malezas y con un alto contenido nutricional.	Paca por 12 Kg.	1	$ 20.900	$ 20.150	$ 20.525
	AVES					

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

20	Ponedora suelta peletizado. Suplemento alimenticio diseñado para gallinas en libre pastoreo o galpones abiertos durante su postura, Proteina minima 16,5% Mínimo 3,5%, Fibra máximo 6,0%, Cenizas Máximo 16,0%, Humedad Máxima 13,0% Clacio mínimo 3,5% Fósforo disponible mínimo 0,45%, Fósforo total 0,60%	Kilo	1	$ 3.300	$ 3.200	$ 3.250
	CONEJOS					
30	Concentrado peletizado formulado para cubrir las necesidades nutricionales en todas las etapas (cría, levante y engorde). Proteina 18%, Grasa 2%, Fibra13%, Ceniza 10%, Humedad 13%.	Kilo	1	$ 3.900	$ 3.800	$ 3.850
TOTAL				$ 2.662.800	$ 2.564.400	$ 2.613.600

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Que, para adelantar el proceso de selección, se cuenta con las siguientes apropiaciones de un presupuesto, soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2026:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501058	14 01 3 11 03 103 4 7	Compra de productos alimenticios y biosanitarios HV	$232.500.000	142058	058	Secretaría de Medio Ambiente

Los demás recursos se encuentran dentro del acuerdo N° 1225 del 3 de agosto de 2026 "Por el cual se autoriza al alcalde de Manizales y a los gerentes de establecimientos públicos para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales"; para tal fin se tiene una disponibilidad presupuestal aprobada para la vigencia 2027 la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000).

5.1. FORMA DE PAGO: Se hará a través de actas parciales, con base en los elementos entregados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

FACTORES DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR TÉCNICO	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR EXPERIENCIA	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente titulo, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

- *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta*

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver Anexo No.1 (MATRIZ DE RIESGOS)** de los Estudios Previos

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**2 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.**
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y (4) cuatro meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sociales</td><td>Por el término de duración del contrato y (3) tres años más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el término de duración del contrato y (1) un año más</td><td>20% del valor del presupuesto oficial del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	-SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		-SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Manizales, septiembre 24 de 2026

LUZ KARIME MONTOYA LOPEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Medio Ambiente

JUAN CAMILO MARIN VERA
Profesional Universitario
Secretaría de Medio Ambiente